

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SANIVENI" sobre la superficie de 3,475 Hás. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 9,271 Hás. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00328_84_AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "LIMON COCHA", ubicado en la Región de Selva, distrito de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, organizado por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "LIMON COCHA" perteneciente al Grupo Etno—Lingüístico Capanahua, en el Asiento 1, Folio 87 del Tomo N° 2 del Registro Nacional de Comunidades Nativas, según Resolución Directoral N° 193—82—DRA—XXII de fecha 13 de Julio de 1982;

Que la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto, en armonía con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "LIMON COCHA" integrada por veintiocho (28) familias, que comprende una superficie total de SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTINUEVE HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS METROS CUADRADOS (6,489 Hás. 4,882 m²), ubicado en la Región Selva, distrito de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que la citada Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 6,109 Hás. 8,882 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 379 Hás. 6,000 m². por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos.

Que por Resolución Directoral N° 340—82—RA—XXII—L de fecha 04 de Noviembre de 1982, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el

plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "LIMON COCHA" con una extensión superficial de 6,489 Hás. 4,882 m². la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "LIMON COCHA" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "LIMON COCHA" con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTINUEVE HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS METROS CUADRADOS (6,489 Hás. 4,882 m²), ubicado en la Región Selva, distrito de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "LIMON COCHA" sobre la superficie de 6,109 Hás. 8,882 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 379 Hás. 6,000 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00329_84_AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "UNION PUERTO ASHANINKA", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Co